

de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 19 de diciembre de 1996.—El Director del Departamento, Fernando Díaz Yubero.

**845**

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de El Gordo de la Primitiva del concurso 1/97, a celebrar el 26 de enero de 1997.*

De acuerdo con la Norma 77 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 27 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 101.304.197 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso extraordinario 12/96 de El Gordo de la Primitiva, celebrado el 29 de diciembre de 1996, próximo pasado, y en el que no hubo accrtantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 1/97 de El Gordo de la Primitiva, que se celebrará el día 26 de enero de 1997.

Madrid, 10 de enero de 1997.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**846**

*ORDEN de 14 de enero de 1997 sobre delegación de atribuciones.*

Creado el Ministerio de Fomento por el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, y establecida su estructura básica por el artículo 4 del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, se ha revisado el régimen de delegación de atribuciones que estaba vigente en el antiguo Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, por Orden de 30 de mayo de 1996.

El cambio operado en la estructura del presupuesto de gastos del Departamento, como consecuencia de la desaparición de determinados centros directivos, y la necesidad de seguir asegurando un adecuado nivel de agilidad en la contratación, gestión y ejecución de dicho presupuesto, imponen la actualización de la citada Orden de delegación.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las facultades a que se refiere el artículo 1.º del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, en materia de pagos a justificar, así como las que se confieren a los titulares de los Departamentos ministeriales por el artículo 2.º del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija, se delegan en el Subsecretario del Departamento.

Segundo.—Se delegan en el Subdirector general de Administración y Gestión Financiera de la Subsecretaría:

1. Las facultades de aprobación de gastos y de proponer los pagos relativos al capítulo I de los Presupuestos Generales del Estado.
2. Las facultades que en materia de expropiación forzosa se contienen en el apartado tercero de la Orden de 5 de abril de 1993.
3. En relación con los créditos correspondientes al Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales (servicio 01), hasta el límite de 500 millones de pesetas:

a) Las facultades que, como órgano de contratación, corresponden al titular del Departamento.

b) Las facultades de aprobación del gasto atribuidas a los Ministros por el artículo 74.1 de la Ley General Presupuestaria.

c) Las facultades asimismo reconocidas al titular del Departamento en el precitado precepto para autorizar compromisos y liquidaciones de gasto e interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

Tercero.—Como excepción al punto 3 del apartado segundo, se delegan en el Subdirector general de Tecnologías y Sistemas de la Información las citadas facultades en relación con la reparación, mantenimiento, conservación y adquisición de equipos para procesos de la información, sin perjuicio, respecto a estos últimos, de lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—La delegación de atribuciones que se establece en la presente Orden se entiende sin perjuicio de las facultades de dirección y control que corresponden al Ministro y a los órganos superiores sobre las unidades de ellos dependientes.

Quinto.—Seguirán vigentes las delegaciones de atribuciones acordadas con anterioridad en lo que no se opongan a las establecidas en esta Orden.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de enero de 1997.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Imos. Sres. Subsecretario e Interventor Delegado-Jefe.

**847**

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo una ración de agua potable, para embarcaciones de supervivencia, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Ast. Neumat. Duarry, Sociedad Anónima», con domicilio en pasaje Roser, sin número, 08940, C. de Llobregat (Barcelona), solicitando la homologación del equipo una ración de agua potable, para embarcaciones de supervivencia, envasada en bolsas de 100 mililitros de capacidad, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, Enmiendas 81/83, cap. III.

Circular 5/90 de la Dirección General de la Marina Mercante.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una ración de agua potable, para embarcaciones de supervivencia.

Marca/modelo: «Duarry»/100 mililitros.

Número de homologación: 089/1096.

La presente homologación es válida hasta el 30 de octubre de 2001.

Madrid, 30 de octubre de 1996.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

**848**

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo una luz de navegación de alcance, blanca, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Mateo Miletich, Sociedad Limitada», con domicilio en avenida Marina Española, 20-26, 36207 Vigo (Pontevedra), solicitando la homologación del equipo una luz de navegación de alcance, blanca, con un alcance mínimo de 3 millas náuticas, para buques de Ltotal  $\geq$  50 metros, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Convenio Internacional para Prevenir los Abordajes, 1972,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una luz de navegación de alcance, blanca.

Marca/modelo: «Mateo Miletich»/Popa doble.

Número de homologación: 103/1196.

La presente homologación es válida hasta el 15 de noviembre de 2001.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Fernando Casas Blanco.